

AUTO INTERLOCUTORIO N° **622**

Radicación: 2020-00041

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Se ha allegado por parte del demandado CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ dentro del presente proceso ejecutivo propuesto por DIANA MARCELA ALZATE, unos documentos que pretende hacer valer dentro del presente asunto; sin embargo, observa el Despacho que los mismos no guardan relación con este tipo de proceso y a su vez, no se han allegado por conducto de su apoderado judicial, por lo cual no se tendrán en cuenta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°. ABSTENERSE de tener en cuenta los documentos aportados por el demandado CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ, por no haberse presentado a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICOS No. 79.

HOY 29 de Octubre de 2020 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero